



PERÚ

Ministerio del Ambiente



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA (UNJBG)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro, Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Ambiental, señor **JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO**, identificado con DNI N° 07212391, facultado mediante Resolución Ministerial N° 398-2013-MINAM; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JORGE BASADRE GROHMANN**, a quien en adelante se denominará **UNJBG**, con RUC N° 20147796634, domicilio legal en Av. Miraflores s/n, local de la Ciudad Universitaria, Tacna ciudad de Tacna, debidamente representada por su Rector, **MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES**, identificado con DNI N° 00506190, conforme a la Resolución N° 1831-2011-COG-UNJBG, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 A través del Memorándum N° 464-2014-MINAM/VMGA de 26 de noviembre de 2014, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite a la Secretaria General el Informe N° 087-2014-MINAM/VMGA/DGIIA de 24 de noviembre de 2014, elaborado por la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del **MINAM**, a través del cual se recomienda la suscripción del Convenio Marco.
- 1.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 835-2014-MINAM/SG/OPP de 27 de noviembre de 2014, emite el Informe N° 013-2014-MINAM-SG-OPP/UPL/UPRE de la misma fecha, a través del cual opina sobre la viabilidad de la propuesta del Convenio Marco.
- 1.3 Con fecha 27 de noviembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 247-2014-MINAM/SG-OAJ, recomienda continuar con el trámite de suscripción de la propuesta correspondiente, en función a los antecedentes que sustentan a la misma.
- 1.4 En el contexto de lo señalado, las mencionadas instituciones, el **MINAM** y la **UNJBG**, respectivamente, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1 El **MINAM**, es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.







PERÚ

Ministerio del Ambiente



El **MINAM** promueve la investigación científica, la innovación tecnológica y la información en materia ambiental, así como el desarrollo y uso de tecnologías, prácticas y procesos de producción, comercialización y consumo limpios.

2.2 La **UNJBG**, es persona jurídica de Derecho público interno que tiene sede en la ciudad de Tacna y que cuenta con personería y representación legal ejercida por su Rector. Asimismo, es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados, en concordancia con la Constitución Política del Perú, los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 33°, 48°, 49°, 50° y 51° de la Ley N° 30220 y su estatuto vigente.

### CLÁUSULA TERCERA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Decreto Ley N° 1894, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Tacna.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Resolución Ministerial N° 175-2013- MINAM, por la que se aprueba la Agenda de - Investigación Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 398-2013-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones al Secretario General y a los Viceministros de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- Resolución de Secretaria General N° 053-2014-MINAM, que aprueba la Directiva N° 006-2014-SG-MINAM "Normas para la formulación, aprobación, suscripción, seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación en el Ministerio del Ambiente (MINAM)".

### CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de investigar, generar tecnologías, aplicar y difundir soluciones efectivas a problemas ambientales críticos, a través de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, potenciando el desarrollo regional sostenible, para lo cual, ambas instituciones generan oportunidades para el desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y







PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



tecnológica y la difusión de sus resultados; así como la gestión de cooperación técnica para proyectos de interés recíproco.

## CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. **MINAM** se compromete a:

- a. Facilitar la coordinación de la **UNJBG** con el Gobierno Regional de Tacna, las municipalidades provinciales y/o distritales del departamento de Tacna, y otros actores del departamento, para el desarrollo de capacidades y la formulación de la Agenda de Investigación Ambiental Regional y las respectivas Agendas de Investigación Ambiental Local, como herramientas para el desarrollo sostenible.
- b. Fomentar investigaciones orientadas a potenciar el desarrollo regional dando valor agregado a los recursos naturales y diversificación productiva.
- c. Promover una red de investigación ambiental de la macro región sur del país, en alianza con otras universidades, y a la comunidad científica macro regional.
- d. Promover el desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos ecoeficientes del ciclo de producción y comercialización de actividades extractivas, tratamiento de las fuentes de contaminación, fomentando la investigación que coadyuve a una adecuada protección de la calidad del ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales y diversidad biológica.
- e. Propiciar que las investigaciones de la **UNJBG** se desarrollen en temáticas relacionadas con el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación de los países afectados por Sequía Grave o Desertificación, Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES), Convención relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de las aves acuáticas (RAMSAR), Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Convenio de Rotterdam sobre comercio internacional de productos químicos peligrosos, Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, Convenio de Minamata sobre el Mercurio, Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras materias de 1972 y demás que correspondan.
- f. Propiciar el fortalecimiento de capacidades de la **UNJBG** en materia de investigación e innovación tecnológica, así como facilitar el acceso a la información ambiental que dispone el **MINAM** para los propósitos del presente Convenio.
- g. Fomentar la difusión de los resultados de la investigación científica y tecnológica en las redes de investigación e información del **MINAM**.
- h. Brindar asistencia técnica a la **UNJBG** en la formulación de sus políticas de investigación ambiental y aspectos complementarios.

